

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA ESTUDIO GENÉTICO DEL PROYECTO INCIDENCIA DE SÍNDROMES DE LERI-WEILL Y DIGEORGE EN LA POBLACIÓN CHILENA DR. FERNANDO RODRÍGUEZ, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1715**

**SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; Resolución N°3460, 20 de diciembre de 2019; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, de la misma Contraloría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Dr. Fernando Rodríguez, Director del Proyecto Incidencia de Síndromes de Leri-Weill y DiGeorge en la población chilena, requiere la adquisición de reactivos para estudio genético, según expresa en carta de fecha 26 de noviembre de 2021 (Solicitud: 824830).
2. Que, el Síndrome de Leri-Weill se caracteriza por una talla baja desproporcionada, mientras que el Síndrome de DiGeorge se destaca por deficiencias del desarrollo y cardíacas. Ambos síndromes son ocasionados por defectos en los cromosomas. En el caso del Síndrome de Leri-Weill los cromosomas afectados son los sexuales (X e Y); en el caso del Síndrome de DiGeorge se ve afectado el cromosoma 22.
3. Que, actualmente se desconoce la real incidencia de estos síndromes en la población chilena. Solo se cuenta con registro basados en aspectos clínicos, los cuales deben ser confirmados mediante estudios genéticos para tener una idea real de la cantidad de pacientes que efectivamente presentan estos síndromes.
4. Que, el objetivo del proyecto es determinar la real incidencia de ambos síndromes con el fin de conocer el escenario que debe enfrentar el sistema de salud y de esta manera obtener los resultados deseados con los recursos disponibles.
5. Que, el adecuado diagnóstico molecular de estos síndromes solo es posible mediante la técnica MLPA, para lo cual se requieren los reactivos solicitados.
6. Que, los productos son vendidos en Chile por el proveedor Fermelo S.A., pero tienen un costo mucho más elevado que adquirirlos directamente con el fabricante (se adjunta informe con análisis del costo).
7. Que, se solicita trato directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución pudiendo afectar el cumplimiento del objetivo principal del proyecto relacionado con determinar la real incidencia de los Síndromes Leri-Weill y DiGeorge en la población chilena.
8. Que, el servicio requerido no se encuentra disponibles en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
9. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 810102 IP. IDIMI U. ENDOCRONOLOGIA INF.

10. Que, el servicio es suministrado por el proveedor MCR Holland b.v., domiciliado en William Schoutenstraat 1, 1057 DL Amsterdam, Países Bajos, según cotización SQ21-05223 del 20 de octubre de 2021; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

11. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°3, N°9 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo cual,

### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de reactivos para estudio genético, por un valor de € 883,20.- (ochocientos ochenta y tres euros con veinte céntimos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados, con el proveedor MCR Holland b.v., domiciliado en William Schoutenstraat 1, 1057 DL Amsterdam, Países Bajos, y cuyas especificaciones son:

#### I. Especificaciones Técnicas de los Productos:

Cant.	Descripción
1	SALSA MLPA P250 DiGeorge probemix (vial 80 xl) - 50 rxn (1 vial)
1	SALSA MLPA PO18 SHOX probemix (vial, 80 xl) - 50 rxn (1 vial)
1	SALSA MLPA EK1 reagent kit 100 rxn (6 vials) - FAM

#### II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La entrega de los productos por parte del proveedor será de 10 días corridos, una vez realizada la transferencia bancaria con domicilio en William Schoutenstraat 1, 1057 DL Amsterdam, Países Bajos.
- El lugar de entrega será en Av. Santa Rosa N°1234, Hospital Clínico San Borja Arriaran, segundo piso, Instituto de Ciencias Biomédicas (IDIMI), comuna de Santiago, Región Metropolitana.

#### III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

#### IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será Dr. Fernando Rodríguez, Director del Proyecto Incidencia de Síndromes de Leri-Weill y DiGeorge, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
  - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.



2. **REALÍCESE** la respectiva transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Vicedecana

**DR. MANUEL KUKLIAN PADILLA**  
Decano